

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10387 RESOLUCION de 16 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo «T 14», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificadas en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo «T 14», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Same», modelo «Fal-cón 4RM», versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8401 a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milan (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquiera modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 16 de febrero de 1984.—El Director general, P. D. el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10388 ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en Utrera, punto kilométrico 35,886, del ferrocarril Sevilla-Cádiz, término municipal de Utrera (Sevilla)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la «expropiación forzosa para obras ferroviarias».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre.

Este Ministerio, en 17 de febrero de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en Utrera, punto kilométrico 35,886, del ferrocarril Sevilla-Cádiz, término municipal de Utrera (Sevilla)» a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, según dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

10389 ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se establecen las normas a las que habrá de ajustarse la concesión del premio «Caballo de Oro».

Por Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 23 de marzo de 1967 se creó el premio «Caballo de Oro» con carácter anual, que se encuentra actualmente regulado por la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 28 de abril de 1981.

Este premio fue instituido para reconocer y estimular la labor de quienes hacen posible que las exhibiciones de doma, acoso y derribo, tiro y arrastre, que tienen lugar en la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera, constituyan un marco

adecuado para la promoción de un turismo, nacional e internacional, relacionado con el mundo del caballo.

Teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, por la que se creó la Secretaría General de Turismo, con rango de Subsecretaría, así como la necesidad de introducir algunas modificaciones en la normativa de concesión de este premio, aconsejada por la experiencia habida en anteriores convocatorias, a propuesta de la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El premio «Caballo de Oro» se otorgará anualmente en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera y, específicamente, dentro de su Feria del Caballo.

Art. 2.º Dicho premio consistirá en una reproducción, de 20 centímetros, de la maqueta presentada al concurso monumento al caballo.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Vocales: Un representante de la Secretaría General de Turismo, designado por el ilustrísimo señor Secretario general de Turismo; un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía; Coronel Jefe de la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera; Teniente Coronel del Segundo Depósito de Sementales; Director provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones; un representante de la Federación Hípica Española; un Vocal de libre designación elegido por el Alcalde de Jerez de la Frontera entre personalidades que tengan estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico o hayan contribuido al desarrollo de la Feria.

Secretario: El Consejero Delegado de Fiestas y Turismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con voz y voto.

Art. 4.º El fallo del Jurado deberá adaptarse, tras la correspondiente deliberación, a las siguientes normas:

a) El Jurado deberá reunirse en el plazo inaplazable de siete días siguientes a la celebración de la Feria del Caballo.

b) El Jurado quedará constituido con la asistencia de los dos tercios de sus miembros en primera convocatoria. Si no se produjera quórum, se celebrará en segunda, no antes de haber transcurrido veinticuatro horas de la primera; en este caso bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

c) Las candidaturas al premio deberán ser presentadas en la Secretaría del Jurado al menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión del mismo y estarán avaladas con la firma de uno de los miembros del Jurado, con excepción de los representantes de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

d) La votación será secreta, no admitiéndose la delegación personal de votos ni el voto por escrito; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 5.º Para la concesión del premio «Caballo de Oro» el Jurado tomará en consideración, dentro de los actos de la Feria del Caballo a que corresponda el premio, las mejores actuaciones individuales o colectivas o los mejores ejemplares presentados a los diferentes concursos.

Art. 6.º El premio «Caballo de Oro» correspondiente a cada año será entregado dentro de los actos programados en la Feria del Caballo del año siguiente.

Art. 7.º Se faculta a la Secretaría General de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar este premio, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo se faculta a dicha Secretaría para convocar y adjudicar en años sucesivos el citado premio, con iguales requisitos.

DISPOSICION FINAL

Única.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de abril de 1981.

Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

10390 RESOLUCION de 11 de abril de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el premio «Caballo de Oro» 1984.

Establecidas por Orden de 10 de abril de 1984, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión del premio «Caballo de Oro», y de acuerdo con el artículo 7.º de dicha Orden, la Secretaría General de Turismo convoca el premio «Caballo de Oro» 1984, en la forma que la citada disposición establece.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.